

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal del Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:	AUTO QUE DECRETA FINALIZADA LA ETAPA PROBATORIA y ordena CORRER TRASLADO COMÚN por el termino de cinco (5) días para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00060-00
RADICACIÓN FGN:	268880 E.D Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	MARÍA AMPARO MANTILLA de VERA C.C. 63.286.090 y MARGARITA GONZÁLEZ de MANTILLA C.C. 27.922.173 ambas expedidas en Bucaramanga Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-202682, ubicado en la Calle 12 Norte No. 10 A – 13, Torre 12, Apartamento 102, Etapa II, Urbanización Minuto de Dios, Bucaramanga Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Este Despacho, mediante auto del 20 de octubre de 2021, ordenó y decretó la práctica de pruebas en el proceso con radicado **54001-31-20-001-2017-00060-00**, adelantado contra el bien **INMUEBLE** identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 300-202682**, ubicado en la Calle 12 Norte No. 10 A – 13, Torre 12, Apartamento 102, Etapa II, Urbanización Minuto de Dios, Bucaramanga Santander, siendo titular de derechos las señoras **MARÍA AMPARO MANTILLA de VERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.286.090 y **MARGARITA GONZÁLEZ DE MANTILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.922.173 expedidas en Bucaramanga - Santander.

Una vez vencido el término establecido en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014<sup>1</sup> y evacuada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, declara finalizada la etapa probatoria y con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014<sup>2</sup>, ordena **CORRER TRASLADO COMÚN** por el término de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes 24 de enero y finalizará a las 17:00 horas del viernes 28 de enero de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ**  
Juez

<sup>1</sup> Ley 1708 de 2014. artículo 143. *PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL JUICIO. El juez tendrá treinta (30) días para practicar las pruebas decretadas. Para tal efecto podrá comisionar a otro juez de igual o inferior jerarquía, o a los organismos de policía judicial, en aquellos casos en que lo considere necesario, conveniente y oportuno para garantizar la eficacia y eficiencia de la administración de justicia.*

<sup>2</sup> Ley 1708 de 2014. artículo 144. *alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.*